

CONTESTACION DEMANDA PROCESO No. 2020-00277-00

Flor Marina Riveros Herrera <mariverosherrera@gmail.com>

Lun 29/11/2021 9:43 AM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas días, remito la contestación de la demanda del proceso de la referencia, demandado HAIR JHONNIFFER SAAVEDRA REINA



ABOGADOS



Doctora

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Juez Segunda de Familia del Circuito

Villavicencio

E. S. D.

REF. ORDINARIO DE DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL

DEMANDANTE: CLARA DEL CARMEN RODRIGUEZ

DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE OSCAR ARTURO SAAVEDRA (q.e.p.d)

RADICADO: 50001-31-10-002-2020-00277-00

FLOR MARINA RIVEROS HERRERA, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.383.773 de Villavicencio, con Tarjeta Profesional No. 220.706 el C. S. de la Judicatura, apoderada del señor HAIR JHONNIFFER SAAVEDRA REINA, de conformidad con el poder que me fuera conferido, estando dentro el termino, me permito a contestar la demanda en los siguientes términos:

1

PARTES DE LA LITIS

DEMANDANTE: CLARA DEL CARMEN RODRIGUEZ BEJARANO, debidamente identificada como aparece en la demanda.

REPRESENTACION JUDICIAL: la demandante se encuentra representada judicialmente por la abogada ANYI SULAY MOLINA GARCIA, igualmente identificada en la correspondiente demanda.

DEMANDADOS

FREDY ALEXANDER SAAVEDRA REINA, HAIR JHONNIFFER SAAVEDRA REINA, OSCAR ESNEIDER SAAVEDRA REINA, HEREDEROS DETERMINADOS y contra HEREDEROS INDETERMINADOS del señor OSCAR ARTURO SAAVEDRA (q.e.p.d)

REPRESENTACION JUDICIAL

FLOR MARINA RIVEROS HERRERA, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.383.773 de Villavicencio, con Tarjeta Profesional No. 220.706 el C. S. de la Judicatura, actuó como apoderada del señor HAIR JHONNIFFER SAAVEDRA REINA.



A LAS PRETENSIONES

Me opongo a la prosperidad de todas y cada una de las peticiones de la demanda, teniendo como argumentos y pruebas las indicadas en cada uno de los acápite de esta contestación para lo cual ruego al Despacho tener en cuenta al momento de la decisión de fondo.

Me permito referirme a cada una de las pretensiones de la siguiente manera:

A LA PRIMERA: Me opongo a que se declare la unión marital de hecho entre la señora CLARA DEL CARMEN RODRIGUEZ BEJARANO y el de cujus OSCAR ARTURO SAAVEDRA PUENTES (Q.E.P.D), desde la fecha referida, de conformidad por lo manifestado por mi mandante, para dicha fecha indicada por la demandante el señor SAAVEDRA PUENTES (q.e.p.d), solamente convivía con su hijo FREDY ALEXANDER SAAVEDRA REINA, además el tenía una relación sentimental con la señora MARIA CONSUELO CARDENAS GALEANO, dicha situación duro hasta mediados del año 2009, cuando se terminó la relación, pero el de cujus continuo viviendo con su hijo FREDY.

A LA SEGUNDA: Me opongo a la prosperidad de esta pretensión por las mismas razones expresadas anteriormente.

2

A LA TERCERA: de conformidad a lo que se ha indicado anteriormente, me opongo a la prosperidad de lo pretendido.

A LA CUARTA: Igualmente me opongo a esta pretensión por cuanto no hay razones de hecho ni de derecho para que se declare dicha petición, tal como lo he indicado anteriormente.

A LA QUINTA: igualmente me opongo a esta pretensión por cuanto no hay razón a tales condenas y además por cuanto al no tener prosperar las demás pretensiones, la condena en costas y demás seguirá la suerte de las demás peticiones.

A LOS HECHOS:

AL PRIMERO: No es cierto, la fecha de inicio de la relación sentimental que indica la parte demandante, en virtud de que el señor el señor SAAVEDRA PUENTES (q.e.p.d), solamente vivía con su hijo FREDY ALEXANDER SAAVEDRA REINA, además él de cujus tenía una relación sentimental con la señora MARIA CONSUELO CARDENAS GALEANO, dicha situación duro hasta mediados del año 2009, cuando se terminó la relación, pero el causante continuo viviendo con su hijo FREDY.



ABOGADOS



AL SEGUNDO: No le consta a mi mandante, sobre el trato que le daba a dicha señora, como se manifestó en el numeral primero el señor OSCAR ARTURO SAAVEDRA PUENTES (q.e.p.d), vivía con su hijo FREDY ALEXANDER SAAVERA REINA.

AL TERCERO: No le consta a mi mandante, sin embargo, es de reiterar que el señor OSCAR ARTURO SAAVEDRA PUENTES (q.e.p.d), solamente vivía con su hijo FREDY ALEXANDER SAAVEDRA REINA.

AL CUARTO: Es parcialmente cierto, el señor OSCAR ARTURO SAAVEDRA PUENTES (q.e.p.d), tuvo tres hijos; con respecto a la unión del señor OSCAR ARTURO SAAVEDRA PUENTES (q.e.p.d) y la señora CARMEN RODRIGUEZ BEJARANO, como se ha indicado el causante viva con su hijo FREDY.

AL QUINTO: Me atengo a lo que se pueda probar dentro del proceso, indicando que el señor OSCAR ARTURO SAAVEDRA PUENTES (q.e.p.d), vivía solamente con su hijo FREDY ALEXANDER SAAVEDRA.

AL SEXTO: No es cierto desde la fecha referida por la parte demandante, como se ha indicado al contestar los primeros numerales de esta demanda.

AL SEPTIMO: Me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

AL OCTAVO: Es cierto, el señor OSCAR ARTURO SAAVEDRA PUENTES (Q.E.P.D) padre de mi mandante, figura como propietario del bien inmueble, y lo adquirió mediante escritura pública No. 2486 del 12 de junio de 1986 de la Notaria Primera de Villavicencio, el predio fue adquirido estando en convivencia con la madre de mi mandante, y que a la fecha no se ha realizado la correspondiente liquidación.

AL NOVENO: No es cierto, el inmueble indicado en el literal A, el señor OSCAR ARTURO SAAVEDRA (q.e.p.d), lo adquirió estando aun casado, es decir con sociedad conyugal vigente y sin liquidar; Mientras el predio enunciado en el literal B lo adquirió en años anteriores, pero solo hasta el año 2011 legalizo la tradición con la firma de la escritura.

A LAS PRUEBAS

Respecto a las pruebas testimoniales:

Me opongo que sean decretadas y recaudadas las pruebas testimoniales peticionadas en la demanda, teniendo en cuenta que no cumple con las



exigencias establecidas en el artículo 212 del Código General del Proceso, es decir que no se enuncia concretamente el objeto de la prueba para cada uno de los testimonios, situación que invalida el decreto de estas por parte del señor Juez.

EXCEPCIONES DE FONDO

INOMINADA

Solicito a la señora Juez, se declare la excepción que se pruebe en el curso del proceso, así no se haya propuesto en forma expresa en esta contestación.

PRUEBAS

Con el fin de demostrar lo indicado en esta contestación de demanda, me permito solicitar a su autoridad se sirva decretar, practicar y tener como pruebas las siguientes:

Documentales:

1. Coadyuvó las peticionadas en la demanda
2. Registro Civil de nacimiento de mi poderdante

INTERROGATORIO DE PARTE

Ruego al señor Juez, decretar practicar interrogatorio de parte a la demandante señora CLARA DEL CARMEN RODRIGUEZ BEJARANO, para que absuelva el interrogatorio de parte que en audiencia le formulare sobre los hechos de la demanda y contestación de los mismo.

TESTIMONIOS

Respetuosamente solicito, se decrete los testimonios de las personas que a continuación relaciono e identifico así.

GUSTAVO ADOLFO QUINTANA OSORIO, identificado con la C.C. N° 86.069.907 domiciliado en la calle 3 A No. 34 A 31 Barrio las Acacias de la ciudad de Villavicencio. Correo electrónico: tavoquin239@gmail.com, persona que puede testificar sobre los hechos de la demanda y contestación de la demanda y demás circunstancias relacionadas con el presente asunto.

CESAR AUGUSTO FLOREZ, identificado con la C.C. N° 86.071.243 domiciliado en la calle 4 B No. 15-02 multifamiliar 8 casa 1 de la ciudad de Villavicencio.



ABOGADOS



Correo electrónico: ceafloiti@hotmail.com persona que puede testificar sobre los hechos de la demanda y contestación de la demanda y demás circunstancias relacionadas con el presente asunto

GUSTAVO ADOLFO HERRAN ENCISO, identificado con la C.C. N° 79.957.910 domiciliado en la carrera 14 No. 36-20 casa 35 de la ciudad de Villavicencio. Correo electrónico: gustavoherran@yahoo.com Persona que puede testificar sobre los hechos de la demanda y contestación de la demanda y demás circunstancias relacionadas con el presente asunto.

KATHERINE BRAVO CAICEDO, identificada con la C.C. N° 1.121.828.573 domiciliada en la avenida principal casa 9 Rincón Pompeya de la ciudad de Villavicencio. Correo electrónico: ktboom@hotmail.com. Persona que puede testificar sobre los hechos de la demanda y contestación de la demanda y demás circunstancias relacionadas con el presente asunto.

BALMARY SDENKA ALEJANDRA BOHORQUEZ PAEZ, identificada con la C.C. N° 40.411.395 domiciliada en la mazana h13 casa 7 Urbanización Betty Camacho de la ciudad de Villavicencio. Correo electrónico: alejandrabohorquezpaez@gmail.com. Persona que puede testificar sobre los hechos de la demanda y contestación de la demanda y demás circunstancias relacionadas con el presente asunto

5

LUIS CARLOS RAMIREZ VILLA, identificado con la C.C. N° 1.121.816.023 domiciliado en la casa 13 vereda de Apiay de la ciudad de Villavicencio. Correo electrónico: luiscarlosipa@gmail.com. Persona que puede testificar sobre los hechos de la demanda y contestación de la demanda y demás circunstancias relacionadas con el presente asunto

CELMIRA GOMEZ , identificada con la C.C. N° 21.236.998 domiciliada en la carrera 26 No. 26 No. 4 D 46 barrio Alborada de la ciudad de Villavicencio. Correo electrónico: celgom10@yahoo.es. Persona que puede testificar sobre los hechos de la demanda y contestación de la demanda y demás circunstancias relacionadas con el presente asunto

YAMILETH RAMIREZ GARZON, identificada con la C.C. N° 40.381.243 domiciliada en la carrera 19 No. 12 -51 barrio Cantarrana dos de la ciudad de Villavicencio. Correo electrónico: yaraga5@hotmail.com. Persona que puede testificar sobre los hechos de la demanda y contestación de la demanda y demás circunstancias relacionadas con el presente asunto

MARIA CONSUELO CARDENAS GALEANO, identificada con la C.C. N° 40.374.015 domiciliada en la ciudad de Villavicencio, Persona que puede testificar



sobre los hechos de la demanda y contestación de la demanda y demás circunstancias relacionadas con el presente asunto

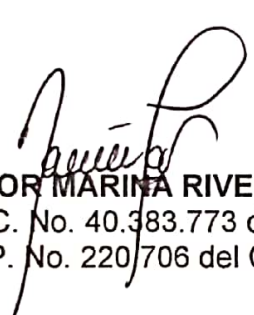
ANEXOS

- Las relacionadas en el acápite de pruebas
- Poder legalmente conferido

NOTIFICACIONES

Solicito se tenga en cuenta la aportada en la demanda.

A la suscrita en la calle 39 No. 30 A -05 oficina 205 Edificio Ciudad Inmobiliaria de la ciudad de Villavicencio. Correo electrónico: mariverosherrera@gmail.com o amrabogados96@gmail.com



FLOR MARINA RIVEROS HERRERA
C.C. No. 40.383.773 de Villavicencio
T.P. No. 220/706 del C.S. de la J.

Doctora
OLGA CECILIA INFANTE LUGO
Juzgado Tercero de Familia
E.S.D

Notaria 50 de Bogotá D.C.
A este documento le corresponde
la autenticación Biométrica
No. 4239601

REF: DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO

Radicación: 50001 31 10 002 2020 00277-00

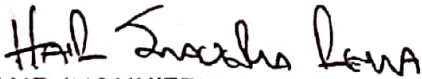
Demandante: CLARA DEL CARMEN RODRIGUEZ BEJARANO

Demandado: Herederos determinados e indeterminados de OSCAR ARTURO SAAVEDRA PUENTES
(q.e.p.d)

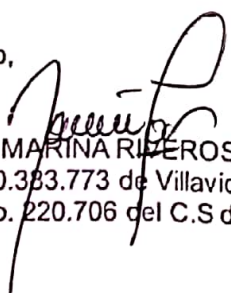
HAIR JHONNIFFER SAAVEDRA REINA, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como demandado dentro del proceso en referencia, mediante el presente escrito me permito manifestarle que le confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora FLOR MARINA RIVEROS HERRERA, Abogada en ejercicio, identificada con C.C. No. 40.383.773 de Villavicencio y T.P. No. 220.706 del C.S. J., para que en mi nombre y representación me defienda dentro del asunto en referencia, conteste la demanda, proponga excepciones, nulidades, presente recursos y demás acciones a que haya lugar en defensa de mis legítimos derechos e intereses

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, desistir, sustituir, transigir, conciliar, reasumir, aportar, interponer recursos necesarios y ejercer todas las acciones en defensa de mis legítimos derechos e intereses y todo lo inherente al artículo 77 C.G.P.

Atentamente,


HAIR JHONNIFFER SAAVEDRA REINA
C.C.86.0740. 421 de Villavicencio

Acepto,


FLOR MARINA RIVEROS HERRERA
C.C.40.383.773 de Villavicencio
T.P.No. 220.706 del C.S de la J



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

30603001

NUIP

82 09 05

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐ Notaría ☒ Número Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA META VILLAVICENCIO

Datos del inscrito

Primer Apellido Segundo Apellido
Nombre(s)

Fecha de nacimiento Sexo (en letras) Grupo sanguíneo Factor RH

Año Mes Día Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)

COLOMBIA META HOSPITAL DE VILLAVICENCIO

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

CERTIFICADO MEDICO

Número certificado de nacido vivo

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Nacionalidad

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Nacionalidad

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

7800

Fecha de inscripción

Año Mes Día

Nombre y firma del funcionario autoriza

HUMBERTO CANDANOZA POLO

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

ESTE FOLIO REEMPLAZA AL FOLIO No. 7008903 SEGUNDA ESCRITURA No. 2548 CAMBIO
NOMBRE DEL INSCRITO.

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO